



Expediente No. 2017-231

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

5 DE JULIO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral, seguido por **MANUEL ANTONIO AREVALO VILLANUEVA** contra la **NACION, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), CONSORCIO VIA AL MAR, CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A., EDGARDO NAVARRO VIVES ESTUDIOS Y DESARROLLO URBANO LTDA y ATLANTE PROYECTOS DE INGENIERIAS S.A.**, informándole que la parte demandante presentó constancias de notificación. Sírvase Proveer.

1


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

5 DE JULIO DE 2022

1. Del tramite de notificación

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el despacho al estudio de las constancias de notificación de la demanda, allegadas por la parte demandante, en fecha 9 de diciembre de 2021¹, en virtud del requerimiento realizado por el despacho mediante auto de 25 de octubre de 2021.

Pues bien, una vez revisadas las certificaciones de notificación efectuadas por la parte gestora del juicio a las demandadas Estudios Y Desarrollo Urbano Limitada, Consultores De Desarrollo S.A.S- Condesa, Atlante Proyectos De Ingenierías S.A.- Atlante Sa, se

¹ Folio 969



constata que, con relación a las demandadas Consultores De Desarrollo s.a.s- Condesa, Atlante Proyectos De Ingenierías S.A.- Atlante Sa, la providencia ha sido debidamente notificada conforme lo requerido en auto anterior, según certificación de la empresa de mensajería Tempo S.A.S, la cual hace constar que el mensaje relativo a la notificación de la demanda, fue recibido en el buzón electrónico de las demandas, lo cual implica que se deben tener como notificadas a las citadas demandadas.

2

En lo que refiere a la demandada Estudios y Desarrollo Urbano Limitada, asevera la empresa de mensajería que el mensaje no pudo ser entregado, toda vez que, el dominio no existe. De ahí que, el despacho judicial de manera oficiosa, procediera a verificar el certificado de existencia y representación legal de la mencionada empresa, en el Registro Único Empresarial y Social -RUES, mediante la cual se vislumbra que, la demandada se disolvió y se encuentra en estado de liquidación, mediante documento privado de 1 de abril de 2022.

Así las cosas, al encontrarse la demandada en estado de liquidación se activa una serie de restricciones que debe aclarar el despacho para establecer si puede continuar con la notificación del proceso ordinario o en su defecto suspenderlo o terminarlo para la demandada, es por ello que antes de proceder a adoptar cualquier decisión, se oficiará a la Cámara de Comercio de Barranquilla, para que indique el estado actual de Estudios y Desarrollo Urbano Limitada, y de encontrarse en estado de liquidación tal y como se evidencia en el RUES, proceda a comunicar quien es el liquidador de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por notificada a la demandada Consultores De Desarrollo S.a.s- Condesa, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



SEGUNDO: TENGASE por notificada a la demandada Atlante Proyectos De Ingenierías S.A.- Atlante S.A, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: REQUERIR a la Cámara de Comercio de Barranquilla, a través de la secretaría, para que, dentro del término de 15 días, informe al juzgado, el estado actual de la sociedad demandada Estudios y Desarrollo Urbano Limitada, Nit. 900.182.494-1 y de encontrarse en estado de liquidación tal y como se evidencia en el RUES, proceda a comunicar quien es el liquidador de la sociedad; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para adoptar una decisión de fondo en el proceso bajo estudio; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 6 DE JULIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No.26

IBR